

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE AMPLÍA EL CRÉDITO PREVISTO Y SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS DECIMOQUINTO Y VIGÉSIMO DE LA ORDEN DE 17 DE MAYO DE 2022 DE LA MISMA CONSEJERÍA, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS, LIGADOS A LA TRANSFORMACIÓN DE FLOTAS DE TRANSPORTE DE VIAJEROS Y MERCANCÍAS DE EMPRESAS PRIVADAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA, ASÍ COMO DE EMPRESAS QUE REALICEN TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXTGENERATION EU.

El día 20 de mayo de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de Castilla y León el Extracto de la Orden de 17 de mayo de 2022 de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital, por la que se convocan subvenciones dentro de los programas de incentivos, ligados a la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea NextGeneration EU (en adelante, PRTR).

La finalidad de dicha Orden es convocar las ayudas en la Comunidad de Castilla y León, con sujeción a las bases reguladoras recogidas en el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Boletín Oficial del Estado de 17 de noviembre).

De conformidad con el Anexo II del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, el presupuesto inicial asignado a la Comunidad de Castilla y León fue de 12.821.413 €, de los cuales se reservaron 384.642,39 € para costes indirectos imputables según se prevé en el artículo 7 del citado Real Decreto.

La citada Orden fue modificada mediante Orden de 30 de mayo de 2023 de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital, que amplió el importe total de la subvención en 16.653.099,00 €, reservando 499.592,97 € para costes indirectos.

Asimismo, la Orden 5 de septiembre de 2024, de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital, acordó redistribuir el crédito previsto en la Orden de 30 de mayo de 2023 de la misma Consejería, de forma que el importe de 3.646.705,98 €, inicialmente previsto en la anualidad 2023, se incorporase a la anualidad 2024, para atender las solicitudes presentadas.

Posteriormente, mediante Orden de 10 de octubre de 2024 de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital, se amplió el importe total de la subvención en 1.359.198,51€, destinando 1.318.422,56 € a la ampliación de la convocatoria y 40.775,95 € para costes indirectos.



Por último, la Orden de 12 de diciembre de 2024 de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital dejó sin efecto los porcentajes establecidos en el apartado 4 del artículo 7 del citado Real Decreto, tras haber atendido todas las solicitudes para las actividades 2, 3, 4 y 5.

Por lo tanto, teniendo en cuenta las mencionadas ampliaciones y deducida la cuantía destinada a costes indirectos, la dotación presupuestaria de la subvención objeto de la convocatoria ascendió a 29.908.699,20 €.

Por otro lado, a través del título IV del Real Decreto Ley 4/2024, de 26 de junio por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos de Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, se acordó una nueva ampliación de crédito del programa de ayudas para la transformación de flotas de transporte por importe de 50.000.000,00€, si bien en este caso financiándose con cargo al estado de gastos de los presupuestos generales del Estado del año 2024.

Solicitada la ampliación de crédito por la Consejería de Movilidad y Transformación Digital de la Comunidad de Castilla y León, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Ley, mediante Orden de 10 de octubre de 2024, del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible se concedió a la Comunidad de Castilla y León 4.006.922,11€, incrementándose, por tanto, el crédito total asignado a la convocatoria a 33.915.621,31€.

Esta ampliación, se destinará a las solicitudes en lista de espera de la Actividad 1. Achatarramiento que no se concedan en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dado que no existen solicitudes pendientes de atender de las actividades 2, 3, 4 y 5.

Asimismo, el Real Decreto-Ley establece que las comunidades autónomas podrán ampliar motivadamente el plazo máximo de justificación, para esta ampliación de crédito, establecido en el apartado 8 del artículo 19 del Real Decreto 983/2021, es decir el 30 de noviembre de 2025, para las ayudas concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Por tanto, teniendo en cuenta el plazo requerido para la presente modificación normativa, así como para la propia tramitación de las ayudas, se considera necesario ampliar dicho plazo máximo, de forma que todas las actuaciones deberán estar justificadas completamente antes del 30 de abril de 2026.

Asimismo, el 19 de marzo de 2025 se publica en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 204/2025, de 18 de marzo, por el que se modifican determinados reales decretos de concesión directa a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas en materia de transporte de viajeros y mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU.

Dicho Real Decreto modifica varios artículos del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, lo cual obliga a la Comunidad de Castilla y León a dictar la presente Orden de



modificación en aras a adaptar la Orden de 17 de mayo de 2022 de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital al nuevo escenario planteado.

De acuerdo con lo expuesto y de conformidad con la Ley 5/2008, de 25 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO

Primero. Ampliación de crédito.

Ampliar el crédito de las ayudas establecidas en la Orden de 17 de mayo de 2022 de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital, en la cuantía de cuatro millones, seis mil novecientos veintidós euros con once céntimos (4.006.922,11€), resultando un importe total de treinta y tres millones, novecientos quince mil seiscientos veintiún euros con treinta y un céntimos (33.915.621,31€).

La dotación presupuestaria, por importe total de treinta y tres millones novecientos quince mil seiscientos veintiún euros con treinta y un céntimos (33.915.621,31 €), se distribuye en las siguientes anualidades:

Aplicación presupuestaria	2022	2023	2024	2025	2026
06.03.453A03.77094.0	3.553.363,03 €	16.460.020,08 €	9.892.316,09 €	2.674.281,41 €	1.335.640,70 €

Segundo. Modificación de la Orden de 17 de mayo de 2022 de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital por la que se convocan subvenciones dentro de los programas de incentivos, ligados a la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, queda modificado en los términos siguientes:

Uno. Se modifica el dispongo *Decimoquinto. Justificación*, que pasa a tener la siguiente redacción:

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.8 del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, los beneficiarios, en el plazo máximo de doce (12) meses contados desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión, deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda, salvo en el caso de la Actividad 4 (Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos), que contarán con un plazo máximo de dieciocho (18) meses para la justificación de la inversión. Estos plazos de justificación deben entenderse como máximos posibles, si bien el titular de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital podrá reducirlo en el momento de la concesión de la ayuda, siempre que todas las actuaciones estén justificadas a 30 de noviembre de 2025.



2. A tal efecto, deberá presentar la solicitud de liquidación junto con la documentación justificativa establecida en el anexo III del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, y sus modificaciones, para cada una de las actuaciones. La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda. La documentación justificativa, se presentará telemáticamente a través de la sede electrónica www.tramitacastillayleon.jcyl.es

3. El plazo de justificación podrá ser prorrogado, a solicitud del beneficiario, excepcionalmente por el titular de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital, cuando obedezca a circunstancias imprevisibles, debidamente justificadas, que hagan imposible el cumplimiento del mismo. En ningún caso podrán autorizarse ampliaciones de plazo que superen el 30 de noviembre de 2025.

4. En el caso de ayudas concedidas con cargo al crédito ampliado por el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio y la Orden de 10 de octubre de 2024, del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, las actuaciones deberán estar justificadas completamente antes del 30 de abril de 2026.

Dos. Se añade un nuevo apartado 3, al dispongo *Vigésimo. Publicidad*, con la siguiente redacción:

«3. Las subvenciones que se concedan con la ampliación de presupuesto establecido en el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, con cargo al estado de gastos de los Presupuestos Generales del Estado del año 2024, y por lo tanto no procedente de fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, no están sujetas a las obligaciones contenidas en el artículo 23 Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, en cuanto a la referencia a fondos PRTR.

Asimismo, en ellas se incluirá la mención: “*Esta ayuda se otorga al amparo de la subvención concedida por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible*”.»

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Movilidad y Transformación Digital en el plazo de un mes tal y como se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, tal y como establecen los artículos 10, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ambos plazos a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, en la fecha de la firma
EL CONSEJERO DE MOVILIDAD
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Fdo.: José Luis Sanz Merino

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Tel. 983 419 988

4

